

**INFORME DE INTERVENCION EN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. LIQUIDACION PRESUPUESTOS DE 2018. ENTES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.**

Finalizados los trabajos de liquidación de los distintos presupuestos del ejercicio 2018, tanto de la propia Excm. Diputación Provincial de Albacete, como de sus entes dependientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se ha procedido al envío de la misma al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con fecha 30 de abril de 2019.

Analizados los resultados obtenidos, el Interventor Acctal. que suscribe tiene a bien informar:

**I.- PRINCIPIOS GENERALES.**

**A)** Que el citado artículo 15 recoge que antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones de presupuestos, por la Intervención se emitirá informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

**B)** Que aprobadas las correspondientes liquidaciones de los presupuestos de 2018, del conjunto de entes dependientes de la Diputación, resulta necesario conocer el grado de cumplimiento o incumplimiento de los objetivos anteriores, en los términos del art. 11 y ss. de la Ley Orgánica 2/2012, en el ámbito del perímetro de consolidación formado por la entidad principal (Diputación Provincial de Albacete) y sus entes dependientes sectorizados como Administraciones Públicas, en términos de capacidad/necesidad de financiación, según la definición del SEC´ 95(Organismos Autónomos de Gestión Tributaria y de Instituto de Estudios Albacetenses; Consorcios Provinciales de Atención Ciudadana, Servicios Sociales, Medio Ambiente; Cultural Albacete y Circuito provincial de velocidad permanente de Albacete; Sociedad Anónima Instituto Técnico Agronómico Provincia y su Fundación FUNDESCAM).

**II.- OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y DE DEUDA PÚBLICA PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

En cumplimiento del artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, el Consejo de Ministros celebrado el 3 de julio de 2017, aprobó las variables para las distintas reglas fiscales, como objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Deuda pública y tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto no financiero de la Administración Central, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, de acuerdo al informe de situación de la economía española, que para el caso de estas últimas quedó en:



**INFORME SOBRE CUMPLIM. LEY DE ESTABIL. PRESUPUEST. LIQUIDAC. 2018.**  
**GRUPO CONSOLID. DIPUTACION. - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.1056975 -**  
**28/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
hdTnVDBny9YzSdeJT  
45Y2dwbzX6WoTKM  
2HAIYXIXJ2o=

Código seguro de verificación: P9PPKF-6T4PG9TD

Pág. 1 de 9

	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Déficit/Est.Pres.	0,00%	0,00%	0,00%
Deuda	2,7%	2,6%	2,5%
Regla de gasto	2,4%	2,7%	2,8%

### **III.-PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2 de la LO 2/2012 “se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, que se concreta en el apartado 4 del artículo 11 en la determinación de que “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.

El concepto de estabilidad presupuestaria en los términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95), para las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública se determina, en la liquidación de los Presupuestos, por la diferencia entre los derechos reconocidos no financieros (capítulos 1 a 7) y las obligaciones reconocidas no financieras (capítulos 1 a 7).

El resultado de ese cálculo (déficit o superávit no financiero) debe ser ajustado por las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, de manera que se obtenga la magnitud de necesidad o capacidad de financiación de la correspondiente entidad local.

La Intervención General de la Administración del Estado ha publicado un “Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” como norma técnica a aplicar en el proceso de ajustes antes mencionado.

Los principales ajustes que se derivan de ese manual aplicable a la Diputación de Albacete y sus entes con presupuesto limitativo serían:

A). Ajuste al criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos. Este ajuste consiste en una diferencia positiva (menos déficit) o negativa (más déficit), que resulte entre los derechos recaudados de ejercicios cerrados y corriente, y los derechos reconocidos en el ejercicio corriente.

B). Ajuste por gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. Determinado en función de los saldos inicial y final de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, que recoge las obligaciones derivadas de gastos para los que no se produjo su aplicación en la anualidad a la que correspondieron si no en un ejercicio posterior.

El importe del ajuste se calculará atendiendo a la regla de, “ sí el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local”.

Según se desprende de la documentación de las liquidaciones de cada uno de los entes que configuran el perímetro de consolidación de la Diputación de Albacete, el ejercicio 2018 se ha cerrado con una capacidad de financiación o superávit de 13.658.542,07 euros.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**INFORME SOBRE CUMPLIM. LEY DE ESTABIL. PRESUPUEST.LIQUIDAC. 2018.**  
**GRUPO CONSOLID. DIPUTACION. - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.1056975 -**  
**28/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
hdTnVDBny9YzSdeJT  
45Y2dwbzX6WoTKM  
2HAIYXIXJ2o=

Código seguro de verificación: P9PPKF-6T4PG9TD

Pág. 2 de 9



A continuación se detalla la cifra global mencionada, por cada uno de los entes dependientes:

## RDO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2018

ENTIDAD	Ingreso No Financiero	Gto. No Financiero	AJUSTES		CAPAC./NECES. FINAN. ENTIDAD
			PROPIA ENTIDAD	OPÉRAC. INTERNAS	
DIPUTACION PROV.ALBACETE	93.342.185,69	85.991.748,89	2.079.058,11	0,00	9.429.494,91
INSTITUT. ESTUDIOS ALBACET.	597.663,76	566.203,83	282,65	0,00	31.742,58
ORGAN.GESTION TRIBUTARIA	7.577.981,00	7.396.194,68	-63.918,15	0,00	117.868,17
Instit. Agronóm. Prov. (ITAPSA)	2.974.775,71	2.717.031,08	0,00	0,00	257.744,63
Cons. Serv. Atención Ciudadana.	963.168,39	836.500,69	0,00	0,00	126.667,70
Cons. Serv.Sociales de Albacete	10.517.752,33	10.263.935,29	0,00	0,00	253.817,04
Cons. Medio Ambiente Albacete	8.635.594,47	6.338.338,77	353.302,49	0,00	2.650.558,19
Cons. Cultural de Albacete	3.289.865,59	3.045.891,95	0,00	0,00	243.973,64
FUNDESCAM	276.926,17	269.628,44	0,00	0,00	7.297,73
Cons. Circuito de Velocidad.	1.604.879,04	1.065.501,56	0,00	0,00	539.377,48
Capacid./ Necesidad Financiación de la Corporación Local					<b>13.658.542,07</b>

Durante el ejercicio 2019, podrá disponerse en modificaciones presupuestarias, dicho superávit, o como máximo el importe del Remante de Tesorería, si este fuera menor, para la financiación de gastos, en los términos del art. 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además con fecha 29 de marzo de 2019, fue aprobado el Real Decreto Ley 10/2019, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles, lo que ha permitido que a partir de dicha fecha se hayan realizado modificaciones presupuestarias en el presupuesto de la Diputación, disponiendo parte del Remante de Tesorería del ejercicio 2018, por importe de 13.419.680,73 euros para un conjunto de inversiones financieramente sostenibles, a ejecutar a lo largo del ejercicio 2019.

#### IV.- APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO:

De acuerdo con lo que determina el artículo 12 de Ley orgánica 2/2012, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Dicha tasa como se ha dicho, para el caso de esta Diputación y sus entes dependientes, se fija en el 2,4 para 2018, equivalente a un gasto computable (techo de gasto) para el mismo año de 104.699.709,96 euros, una vez practicados los ajustes correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12, para la **determinación del límite de gasto no financiero** se tendrá en cuenta para las entidades locales:

1. Que se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.





2. Que el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se apliquen medidas normativas tendentes al aumento de recaudación dichos aumentos podrá incrementar el límite de gasto computable en la cuantía equivalente. A “*sensu contrario*” cuando los cambios normativos supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

La Intervención General de la Administración del Estado elaboró una Guía, con una Tercera Edición de fecha, noviembre de 2014, para la determinación de la Regla de Gasto que señala que el gasto computable a efectos de aplicación de la tasa de variación en el año n-1 se realizará a partir de la liquidación del presupuesto. Al mismo tiempo, de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se desprende en su art. 15.4 e), que la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto, habrá de hacerse en la liquidación del presupuesto, y no en la fase de aprobación del mismo.

Partiendo de los informes elaborados una vez conocidos los datos de liquidación de los Presupuestos de 2018, referidos a todos los organismos, entes o instituciones, consorcios y sociedades mercantiles vinculados o dependientes en los términos de la clasificación realizada en el “Inventario de Entes del Sector Público Local” con arreglo a la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (CE) 223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, resulta lo siguiente:

## REGLA DEL GASTO

ENTIDAD	GTO. COMP. LIQUID. 2017	Gtos. Invers. Financieras Sostenibles (2017)	TASA REFER. (1-2)*1,021	Aumentos/Disminucion. Ppto. 2018	Gtos. Invers. Financieras Sostenibles (2018)	Límite REGLA GASTO	GTO. Compt. liquidac. 2018
Diputación Provincial Albacete	73.324.719,62	-2.700.820,84	72.318.872,35	0,00	-5.792.008,33	72.318.872,35	71.807.194,23
IEA D. Juan Manuel	539.164,37	0,00	552.104,31	0,00	0,00	552.104,31	565.921,18
Gestión Tributaria Provinc. AB	7.054.467,86	0,00	7.223.775,09	0,00	0,00	7.223.775,09	7.436.297,57
ITAP.S.A.	2.706.052,58	0,00	2.770.997,84	0,00	0,00	2.770.997,84	2.499.081,16
C. Prov. Consumo de Albacete	741.207,46	0,00	758.996,44	0,00	0,00	758.996,44	836.500,34
C. Serv. Sociales de Albacete	9.297.739,09	0,00	9.520.884,83	505.348,40	0,00	10.026.233,23	10.263.933,59
C. Prov. Medio Ambiente AB	6.786.009,17	0,00	6.948.873,39	0,00	0,00	6.948.873,39	6.166.881,12
C. Cultural de Albacete	3.079.219,24	0,00	3.153.120,50	0,00	0,00	3.153.120,50	3.045.161,23
FUNDESCAM	310.794,08	0,00	318.253,14	0,00	0,00	318.253,14	199.418,35
C. Circuito P. de Velocidad	1.107.257,88	0,00	1.133.832,07	0,00	0,00	1.133.832,07	1.043.005,74
<b>Total gasto computable</b>	<b>104.946.631,35</b>	<b>-2.700.820,84</b>	<b>104.699.709,96</b>	<b>505.348,40</b>	<b>-5.792.008,33</b>	<b>105.205.058,36</b>	<b>103.863.394,51</b>

% Incremento gasto computable 2018 s/2017, sin aplicar tasa de referencia

1.341.663,85
1,58

De este cuadro anterior y del que se une como anexo al expediente se desprende que, el gasto computable total del ejercicio 2018 fue de 103.863.394,51 euros, lo que arroja un margen positivo o menor importe sobre el límite de la regla de gasto previsto de 1.341.663,85 euros, una vez tenidos en cuenta los mayores ingresos habidos sobre el ejercicio 2017, con motivo de la aplicación de las distintas ordenanzas de precios públicos, convenios, etc, en cada uno de los entes dependientes, por importe de 505.348,40 euros, y los ajustes por inversiones financieramente sostenibles que han sido de 5.792.008,33 euros realizadas íntegramente en el presupuesto provincial. **Ello significa, que finalmente se ha cumplido con el objetivo de Regla de Gasto previsto para el ejercicio 2018.**

**V.- INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.**

**Primero.** El apartado 4. f) del art. 15 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, obliga a facilitar la información



**INFORME SOBRE CUMPLIM. LEY DE ESTABIL. PRESUPUEST. LIQUIDAC. 2018.**  
**GRUPO CONSOLID. DIPUTACION. - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.1056975 -**  
**28/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
hdTnVDBny9YzSdeJT  
45Y2dwbzX6WoTKM  
2HAIYXIXJ2o=

Código seguro de verificación: P9PPKF-6T4PG9TD

Pág. 4 de 9



relativa a las inversiones financieramente sostenibles ejecutadas en aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, introdujo la Disposición Adicional Sexta a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el art. 32 de la misma norma, en la que se recogían una serie de Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, con las siguientes prioridades:

*a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.*

*b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.*

*c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.*

*Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.*

3. ....

*4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.*

*5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.»*

En este último sentido, el Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, permitió el uso del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2017, prorrogando para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Segundo.** La Diputación Provincial de Albacete a lo largo del año aprobó distintos expedientes de modificaciones de créditos para finalizar obras de planes provinciales en municipios, de años anteriores, además de actuaciones en carreteras provinciales, etc., algunas de ellas pendientes de ejecutar de los ejercicios 2015, 2016 y 2017. El conjunto de estos gastos fueron considerados como inversiones financieramente sostenibles, habiéndose reconocido obligaciones financiadas con remanente de tesorería, por importe de 5.792.008,33 euros, que como se ha dicho fueron motivo de ajuste para el cálculo de la Regla de Gasto.

El detalle de las aplicaciones presupuestarias creadas en su momento con la finalidad de los créditos, se recoge en el cuadro siguiente:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**INFORME SOBRE CUMPLIM. LEY DE ESTABIL. PRESUPUEST.LIQUIDAC. 2018.**  
**GRUPO CONSOLID. DIPUTACION. - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.1056975 -**  
**28/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
hdTnVDBny9YzSdeJT  
45Y2dwbzX6WoTKM  
2HAIYXIXJ2o=

Código seguro de verificación: P9PPKF-6T4PG9TD

Pág. 5 de 9



DIPUTACION DE ALBACETE Fecha : 31/12/18  
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS  
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES			FINANCIACION				
Aplicación Presupuest.	CONCEPTO	Obligaciones Reconocidas	ESTADO		R.D./ OTROS JCCM		Remanente Tesorería
			Concepto	Importe	Concepto	Importe	
17430 453 60907	INCRP. POS 2017	401.088,00					401.088,00
17430 153 65000	POS-17 VIAS PUBLICAS IFS RTE	1.914.244,90			17 76200	352.290,41	1.561.954,49
17430 153 65001	POS-17 VIAS PUBLICAS	76.567,03					76.567,03
17430 161 65000	POS-17 SANEAM. AGUAS IFS RTE	395.845,89					395.845,89
17430 165 65000	POS-17 ALUMBRADO PUBL. IFS RTE	78.828,14					78.828,14
17430 453 60907	POS-17 CARRETERAS ISF RTE	129.289,01					129.289,01
17430 933 65000	POS-17 GEST. PATRIMONIO IFS RTE	174.645,73					174.645,73
17430 171 65000	INCRP. POS 2017 PARQ.-JARDINES IFS	55.476,68					55.476,68
17430 412 65000	INCRP. POS 2017 INFR. AGRAR. IFS	43.873,52					43.873,52
410 933 62202	ADQ.LOCAL CALLE CARCELEN	54.000,00					54.000,00
17430 162 6500	INCRP.OBRAS POS 2017 IFS	112.026,05					112.026,05
15430 453 6500	INCRPOR.POS 2015 IFS	11.191,35			15 76201	3.525,34	7.666,01
430 161 65001	OBRAS POS 17 SENEAM.AGUAS IFS	9.498,38					9.498,38
<b>CAPITULO 6</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>	<b>3.456.574,68</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>355.815,75</b>	<b>3.100.758,93</b>
110 153 75000	CONV. AYD. AYTO. OBR. PUBLICAS IFS	594.151,83					594.151,83
110 171 75000	CONV. AYD. AYTO. PARQU. JARDIN IFS	336.249,54					336.249,54
110 342 75000	CONV. AYD. AYTO. INST. DEPORT. IFS	54.298,19					54.298,19
110 933 75000	CONV. AYD. INFRAESTRUCTURA IFS	1.452.443,08					1.452.443,08
17430 153 76200	INCRP. POS AYTOS. VIAS PUBLICAS	190.973,23					190.973,23
430 153 76200	OBRAS AUTOR.AYTOS VIAS PUBLICAS	20.633,53					20.633,53
110 333 76202	C.AYTO.HELLIN INFEXT.TAMBOR IFS	42.500,00					42.500,00
<b>CAPITULO 7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>2.691.249,40</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.691.249,40</b>
<b>TOTAL</b>		<b>6.147.824,08</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>355.815,75</b>	<b>5.792.008,33</b>

**Tercero.-** Por los Servicios de la Intervención de Fondos, en el momento de la fiscalización de los expedientes de contratación anteriores se ha realizado la comprobación de que dichas obras consideradas financieramente sostenibles cumplen con cada uno de los criterios fijados en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el art. 32 de la misma norma, y Disposición Adicional Decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resultado de todo ello se puede resumir en:

a) Las obras presupuestadas en el Capítulo 6 del presupuesto de la Diputación Provincial de Albacete, se refieren a *inversión que no conlleva gastos de mantenimiento*, al tratarse de proyectos ejecutados para los ayuntamientos de la provincia, incluidos en los distintos planes provinciales desde 2015 a 2017, referidos en su mayoría a actuaciones en alumbrado público; saneamiento; abastecimiento y pavimentación de calles, con lo que una vez finalizadas las mismas, quedan en beneficio de los municipios, no existiendo nuevos compromisos para esta Diputación.

b) Las obligaciones reconocidas en el Capítulo 7, se refieren a obras cuya gestión se ha autorizado a los Ayuntamientos de la provincia, o fueron causa de subvención finalista, para inversiones consideradas financieramente sostenibles, dentro de la Convocatoria de Ayudas a los Ayuntamientos para obras financieramente sostenibles, incluido en el marco de colaboración con la Junta de Comunidades en materia de empleo periodo 2018-2020.

c) Como resumen de lo anterior, se estima que reúnen las condiciones para ser consideradas inversiones financieramente sostenibles, en los términos del R.D.L. 2/2014 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, las obligaciones reconocidas señaladas anteriormente financiadas con remanente de tesorería por importe de 5.792.008,23 euros, con los ajustes necesarios al haber recibido igualmente fondos finalistas de los ayuntamientos por 355.815,75 euros.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**INFORME SOBRE CUMPLIM. LEY DE ESTABIL. PRESUPUEST.LIQUIDAC. 2018.**  
**GRUPO CONSOLID. DIPUTACION. - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.1056975 -**  
**28/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
hdTnVDBny9YzSdeJT  
45Y2dwbzX6WoTKM  
2HAIYXIXJ2o=

Código seguro de verificación: P9PPKF-6T4PG9TD

Pág. 6 de 9



**VI.- DEUDA FINANCIERA.**

Como ya se informó en el expediente de la liquidación del presupuesto de 2018, de la Diputación provincial, el porcentaje de deuda calculado según determina el art. 53.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. L. 2/2004, asciende al 16,13%, teniendo en cuenta la deuda viva de los préstamos formalizados a 31 de diciembre de 2018, (16.041.782,36 euros) y los recursos ordinarios liquidados (tanto de la Diputación, como de sus Organismos Autónomos, que suman 99.462.021,13 euros, descontadas las transferencias internas).

Practicadas las liquidaciones de los entes que conforman el perímetro de consolidación de la Diputación de Albacete, la deuda financiera total a fecha de cierre del ejercicio 2018, asciende a 16.990.177,67 euros, entre el largo y corto plazo, según el cuadro siguiente:

**INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA A 31-12-2018**

Entidad	DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2018						Total Deuda Viva A 31-12-2018
	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones Entid. Crédito	Otras Operac. de Crédito	Pagos aplazad. con terceros	Con Adiciones Públicas	
Diputación Provincial Albacete	0,00	0,00	16.041.782,36	0,00			16.041.782,36
IEA D. Juan Manuel	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00
Gestión Tributaria Provinc. AB	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00
ITAP.S.A.	0,00	0,00	140.157,61	0,00	11.140,94		151.298,55
C.Prov. De Atención Ciudadana.	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00
C. Serv. Sociales de Albacete	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00
C.Prov. Medio Ambiente AB	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00
C. Cultural de Albacete	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00
FUNDESCAM	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00
Cons. Circuito de Velocidad	0,00	0,00	797.096,76	0,00			797.096,76
<b>TOTAL CORPORACIÓN LOCAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>16.979.036,73</b>	<b>0,00</b>	<b>11.140,94</b>	<b>0,00</b>	<b>16.990.177,67</b>

Considerando los recursos ordinarios finalmente liquidados a 31 de diciembre de 2018 en todo el grupo consolidado, que suman 118.760.263,81 euros, y la deuda global anterior de 16.990.177,67 euros, el coeficiente de endeudamiento general queda en el 14,30 %. Parámetro este último que queda muy por debajo del índice previsto del 110%, en el citado art. 53.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. L. 2/2004, a partir del cual resulta necesaria la solicitud de autorización al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para la formalización de cualquier nueva operación de préstamo.

Entidad	Ejerc 2018	TRANSF.	OTROS	RECURSOS
	RECURSOS ORDIN.Liquid.	INTERNAS	AJUSTES FONDOS FINAL.	ORDIN.
Diputación Provincial Albacete	92.109.834,07	49.488,84	183.968,86	91.876.376,37
IEA D. Juan Manuel	597.663,76	590.000,00	0,00	7.663,76
Gestión Tributaria Provinc. AB	7.577.981,00	0,00	0,00	7.577.981,00
ITAP.S.A.	2.974.775,71	1.650.000,00	60.011,72	1.264.763,99
C.Prov. Atención Ciudadana.	963.168,39	825.000,00	0,00	138.168,39
C. Serv. Sociales de Albacete	10.517.752,33	3.369.000,00	0,00	7.148.752,33
C.Prov. Medio Ambiente AB	7.346.944,47	6.000,00	0,00	7.340.944,47
C. Cultural de Albacete	3.289.865,59	1.000.000,00	0,00	2.289.865,59
FUNDESCAM	276.926,17	145.900,00	70.157,30	60.868,87
Cons. Circuito de Velocidad	1.604.879,04	550.000,00	0,00	1.054.879,04
<b>TOTAL CORPORACION LOCAL</b>	<b>127.259.790,53</b>	<b>8.185.388,84</b>	<b>314.137,88</b>	<b>118.760.263,81</b>

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**INFORME SOBRE CUMPLIM. LEY DE ESTABIL. PRESUPUEST.LIQUIDAC. 2018.**  
**GRUPO CONSOLID. DIPUTACION. - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.1056975 -**  
**28/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>Hash SHA256:  
hdTnVDBny9YzSdeJT  
45Y2dwbzX6WoTKM  
2HAIYXIXJ2o=

Código seguro de verificación: P9PPKF-6T4PG9TD

Pág. 7 de 9

**VII.- DEBER DE AUDITAR LOS ENTES DEPENDIENTES.**

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el art. 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recogen de manera general que:

*“ Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.*

Esta Intervención no posee ni los medios humanos ni materiales necesarios, para llevar a cabo las Auditorías en los Consorcios dependientes de la Diputación Provincial de Albacete. Por este motivo mediante resolución de la Presidencia número 640 de 24 de marzo de 2017, fue adjudicado contrato de prestación de servicios de auditoría a la empresa Dula Auditores S.L.P., para verificar las Cuentas Anuales de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 de los cinco Consorcios dependientes, denominados “Circuito Permanente de Velocidad “la Torrecica”; Provincial de Medio Ambiente; Cultural Albacete; Servicios Sociales y Consumo.

Al día de la fecha ya se han concluido los citados trabajos de auditoría de estos tres ejercicios con lo que se procederá a tramitar en expediente separado los resultados finales.

**CONCLUSION.**

De los datos aportados se deduce que:

- a) La liquidación del ejercicio 2018 del grupo local consolidado de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, arrojando una capacidad de financiación de **13.658.542,07 euros**.
- b) Que el gasto no financiero del grupo local, en esta misma liquidación de 2018, no ha excedido el objetivo previsto de incremento para el mismo año, conforme a los acuerdos del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, resultando un margen positivo o economías por debajo de las previsiones efectuadas de **1.341.663,85 euros**. No obstante de la información que se adjunta a nivel individual de entes dependientes, no han alcanzado el objetivo de la Regla de Gasto, o lo han excedido, los Organismos Autónomos, Instituto de Estudios Albacetenses, y Gestalba y los Consorcios de Atención Ciudadana, y Servicios sociales, que habrán de adoptar las medidas oportunas para corregir tales desajustes en el ejercicio 2019, evitando con ello que afecte al conjunto consolidado de entes de la Diputación.
- c) Que el grado de endeudamiento a 31 de diciembre de 2018, calculado conforme al art. 53.2 del R.D.L 2/2004, para la Diputación de Albacete es del **16,13%**, existiendo una deuda viva de **16.041.782,36 euros**. Para el grupo consolidado, esta misma deuda global asciende a 16.990.177,67 euros, y el índice o grado de endeudamiento es del 14,30%.





- d) Las inversiones financieramente sostenibles derivadas de la ejecución del presupuesto de 2018 suman 5.792.008,33 euros, una vez comprobado que cumplen con los requisitos señalados en la Disposición Adicional decimosexta del R.D.L. 2/2004, y fueron financiadas con el superávit obtenido en la liquidación del ejercicio 2017.

Es cuanto esta Intervención tiene a bien informar, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la legislación referida a lo largo del presente documento.

Albacete a 24 de mayo de 2019  
EL INTERVENTOR ACCTAL.Fdo. Electrónicamente . Manuel González Tébar.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**INFORME SOBRE CUMPLIM. LEY DE ESTABIL. PRESUPUEST.LIQUIDAC. 2018.**  
**GRUPO CONSOLID. DIPUTACION. - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.1056975 -**  
**28/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
hdTnVDBny9YzSdeJT  
45Y2dwbzX6WoTKM  
2HAIYXIXJ2o=

Código seguro de verificación: P9PPKF-6T4PG9TD

Pág. 9 de 9